



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

ACUERDO NUMERO VEINTIOCHO. En Corrientes, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, siendo las ocho horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, el señor Presidente Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ, los señores Ministros, Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN y ALEJANDRO ALBERTO CHAIN y el señor Fiscal General, Dr. CESAR PEDRO SOTELO, *de forma remota a través de la plataforma on line Cisco Webex Meeting*, asistidos del Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, tomaron en consideración los siguientes asuntos y,

ACORDARON

PRIMERO: Visto: El Sr. Presidente da cuenta de las siguientes Resoluciones:

I. Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 24°, inc. e) del Decreto Ley N° 26/00 LOAJ:

“N° 397

Corrientes, 17 de septiembre de 2021

VISTO: El Expte. Administrativo E-1867-2021 (SIIF 2090090000018672021) caratulado: “DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ NCPP - REORGANIZACION Y AMPLIACION UNIDAD FISCAL ITUZAINGO”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración plantea en autos la necesidad de un refuerzo del crédito previsto en Fuente 10 en el presente ejercicio fiscal para el financiamiento de la obra: “REORGANIZACIÓN Y AMPLIACIÓN UNIDAD FISCAL ITUZAINGÓ”, previo al llamado a Licitación Privada conforme la Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 6º, y según análisis financiero planteado a fs. 31.

Que el Dpto. Contable informa a fs. 30 que el crédito necesario para tramitarlo puede afectarse de las estructuras presupuestarias con saldos de FUENTE 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA (rf604prog, Programa 14), siendo necesaria una modificación presupuestaria conforme Proyecto de Comprobante MAP de fs. 32, en los términos del Anexo III del RAF (Reglamento de Administración Financiera) Acuerdo Extraordinario N° 16/2002, Ley de Autarquía N° 4220 Art. 6º, Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 34º, Ley de Presupuesto

2021 N° 6550 promulgada por Decreto N° 2545/2020 y reglamentada por Decreto N° 14/2021, Ley N° 27428 Art. 23°.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Disponer un traspaso de partidas en FUENTE 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, ordenándose a tal efecto:

a) Una REDUCCIÓN PRESUPUESTARIA por la suma de \$5.729.691,20 (pesos cinco millones setecientos veintinueve mil seiscientos noventa y uno con veinte centavos) con la afectación indicada en el Anexo;

b) Un INCREMENTO PRESUPUESTARIO por la suma de \$5.729.691,20 (pesos cinco millones setecientos veintinueve mil seiscientos noventa y uno con veinte centavos) con la afectación indicada en el Anexo.

2) Remitir a Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, dar cuenta en el próximo Acuerdo y, oportunamente, archivar.”

ANEXO

(RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 397/2021)

TRASPASO DE PARTIDAS FUENTE 10

PROG	PROY	ACT	PART	DISMINUIR	INCREMENTAR
14	0	1	346	-\$ 2.000.000,00	
14	0	1	432	-\$ 3.729.691,20	
1	1	98	421		\$ 5.729.691,20
TOTAL				-\$ 5.729.691,20	\$ 5.729.691,20

“N° 398

Corrientes, 20 de septiembre de 2021

VISTO: El Expte. Administrativo E-1921-2021 (SIIF 2090090000019212021) caratulado: “DAMI-DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO S/ REFUNCIONALIZACION OFICINAS DEPOSITO DE ELEMENTOS SECUESTRADOS”, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración plantea en autos la necesidad de un refuerzo del crédito previsto en Fuente 10 en el presente ejercicio fiscal para el financiamiento de la obra: “REFUNCIONALIZACIÓN OFICINAS DEPÓSITO DE



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

ELEMENTOS SECUESTRADOS”, conforme la Ley de Obras Públicas N° 3079 Art. 6° y según análisis financiero planteado a fs. 220.

Que el Dpto. Contable informa que el crédito necesario para tramitarlo puede afectarse de las estructuras presupuestarias con saldos de FUENTE 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, siendo necesaria una modificación presupuestaria conforme Proyecto de Comprobante MAP de fs. 220, en los términos del Anexo III del RAF (Reglamento de Administración Financiera) Acuerdo Extraordinario N° 16/2002, Ley de Autarquía N° 4220 Art. 6°, Ley de Administración Financiera N° 5571 Art. 34°, Ley de Presupuesto 2021 N° 6550 promulgada por Decreto N° 2545/2020 y reglamentada por Decreto N° 14/2021, Ley N° 27428 Art. 23°.

Por ello,

SE RESUELVE:

1) Disponer un traspaso de partidas en FUENTE 10 - RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA, ordenándose a tal efecto:

a) Una REDUCCIÓN PRESUPUESTARIA por la suma de \$4.081.966,17 (pesos cuatro millones ochenta y un mil novecientos sesenta y seis con diecisiete centavos) en la estructura PROGRAMA 1 ACTIVIDAD 3 PARTIDA: 299 Otros No Especificados;

b) Un INCREMENTO PRESUPUESTARIO por la suma de \$4.081.966,17 (pesos cuatro millones ochenta y un mil novecientos sesenta y seis con diecisiete centavos) en la estructura PROGRAMA 1 PROYECTO 1 OBRA 98 PARTIDA: 421 Construcciones en Bienes de Dominio Privado.

2) Remitir a Dirección General de Administración para su instrumentación.

3) Insertar, notificar a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, dar cuenta en el próximo Acuerdo y, oportunamente, archivar.”

“N° 399

Corrientes, 21 de septiembre de 2021

VISTO: El Expte. Administrativo ED-17-2021 (SIIF 2090090000500172021) caratulado: “DGA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN S/ PRESUPUESTO 2021 - TERCERA INCORPORACIÓN DEL INCREMENTO DE LOS INGRESOS DE FUENTE 14 POR MAYOR RECAUDACIÓN DEL 4 AL 17-09-2021

\$6.415.265,74", relacionado con los trámites E-1419-2020, ED-13-2021 y ED-14-2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración remite informe de la Tesorería Jurisdiccional de fs. 7/8 según reporte SIIF ri102mesxfte de fs. 1/6, donde se verifica que, desde la segunda incorporación del presente ejercicio fiscal (Expte. ED-14-2021), entre el 4 y el 17 de septiembre 2021 se ha registrado un incremento de los recursos efectivamente ingresados en relación a los presupuestados en Fuente 14 de \$6.415.265,74 por los motivos expuestos en el Considerando de la Resolución N° 360 del 2 de septiembre 2021.

Por el artículo 35° de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera y las facultades otorgadas por el artículo 6° de la Ley de Autarquía N° 4420,

SE RESUELVE:

1) Aumentar el Cálculo de Recursos del Poder Judicial de Fuente 14 en la suma de \$6.415.265,74 (pesos seis millones cuatrocientos quince mil doscientos sesenta y cinco con setenta y cuatro centavos) con la siguiente afectación: Recurso 12107 Judiciales \$6.138.483,11 (CC 130768/19 FONDO PODER JUDICIAL LEY 4484); Recurso 12203 De Inscripción \$52.020,44 (CC 130768/13 FONDO RECURSOS HUMANOS PODER JUDICIAL); Recurso 12211 Derechos Denegados \$170.220,44 (CC 130768/07 FONDO RECURSOS EXTRAORDINARIOS DENEGADOS); Recurso 12609 Otras Multas \$54.541,75 (CC 130768/14 PODER JUDICIAL FONDO CENTRO JUDICIAL DE MEDIACIÓN).

2) Aumentar el Presupuesto General de Gastos del Poder Judicial de Fuente 14 en la suma de \$6.415.265,74 (pesos seis millones cuatrocientos quince mil doscientos sesenta y cinco con setenta y cuatro centavos), en las siguientes estructuras programáticas: 1 0 0 1 292 ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA \$250.000,00; 1 0 0 3 292 ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA \$1.250.000,00; 1 0 0 3 437 EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES \$1.715.265,74; 1 0 0 6 333 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO \$2.545.000,00; 1 0 0 8 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$55.000,00; 11 0 0 1 349 OTROS NO ESPECIFICADOS \$100.000,00; 13 0 0 1 292 ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA \$100.000,00; 14 0 0 1 292 ÚTILES DE



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA \$200.000,00; 14 0 0 1 372 COMISIONES DE SERVICIOS \$200.000,00.

3) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

4) Insertar, notificar a la Dirección General de Presupuesto de la Provincia vía correo electrónico y a quienes corresponda, dar cuenta en el próximo Acuerdo y oportunamente archivar.”

“N° 400

Corrientes, 21 de septiembre de 2021

Visto: Lo solicitado por la Fiscalía General respecto a la necesidad de dictar medidas vinculadas con el funcionamiento de la Defensoría de Pobres y Ausentes de la ciudad de Goya, en virtud de la existencia de casos positivos en dicha dependencia;

Y Considerando:

Que, este Superior Tribunal de Justicia, en línea con las decisiones del gobierno Nacional y Provincial ha venido adoptando medidas en la órbita del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, concordantes con las disposiciones vinculadas con el “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*”, recomendado por las autoridades sanitarias competentes.

Que, como cabeza de gobierno de la Administración de Justicia local, creyó desde el inicio de la emergencia, que era obligación acompañar las decisiones apoyadas en dictámenes y datos científicos de las autoridades sanitarias porque se entendió que tienen la idoneidad profesional y son los que se encuentran informados en todo lo referido a la materia, preservando de esa manera la salud y la vida de quienes prestan funciones en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, así como la de los abogados y demás personas que acuden diariamente a nuestros tribunales, pero siempre sin dejar de observar el deber de garantizar la prestación del servicio de justicia, habida cuenta de que constituye una actividad esencial del Estado.

Que, para hacer frente a la emergencia sanitaria actual, el gobierno Nacional dispuso el “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*” y reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento y específicamente se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y la obligación de permanecer en la residencia donde cada persona realizaría el aislamiento.

Que, esta medida se adoptó, sostiene el gobierno Nacional, frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública, por ser una obligación indeclinable del Estado y atento a que no existe un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, considerándose que el aislamiento y distanciamiento social era lo apropiado para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del Covid-19.

Que, no se puede dejar de considerar que según los especialistas el SARS-COV-2, se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas, cuánto más cercanas y prolongada es la interacción entre las personas, mayor es el riesgo de propagación.

Que, en ese marco y frente a la situación, resulta oportuno y conveniente, disponer medidas adecuadas respecto del funcionamiento de la Dependencia citada en el visto, procediendo al aislamiento del personal, a efectos de realizar los hisopados y estudio de trazabilidades correspondientes.

Por ello;

SE RESUELVE:

1°) Decretar feriado judicial a partir del día martes 21 de septiembre de 2021 y hasta nueva disposición, para la Defensoría de Pobres y Ausentes de la ciudad de Goya, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecidos en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), atento a las razones expresadas en el Considerando, restableciendo su funcionamiento de acuerdo a las altas que determine el Comité Técnico de Emergencia por Pandemia Covid-19 del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes e instrucciones de la Fiscalía General.

2°) Recomendar a la Dirección de Arquitectura, adopte todas las medidas pertinentes a los fines de asegurar las condiciones de higiene y salubridad de los espacios afectados al funcionamiento de la Defensoría de Pobres y Ausentes de la ciudad de Goya, principalmente en razón de las particularidades de la situación.

3°) Hacer saber a los Funcionarios y Empleados Judiciales que, deberán cumplir con todas las recomendaciones e instrucciones impartidas por el Comité Técnico de Emergencia por Pandemia Covid-19 de este Poder Judicial, autoridades sanitarias provinciales y municipales competentes, a fin de evitar la propagación de



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

la epidemia, observando principalmente el estado de cuarentena, aislamiento y permanencia en los domicilios, la prohibición de salir del país, de la provincia, restricciones en la circulación por la ciudad, salvo razones justificadas, conforme las excepciones previstas, bajo apercibimiento de tomarse las medidas disciplinarias e iniciarse las causas penales que correspondan.

4°) Insértese, notifíquese, publíquese y dese a difusión por los canales más idóneos.”

“N° 401

Corrientes, 21 de septiembre de 2021

Visto: La necesidad de dictar medidas vinculadas con el funcionamiento del Juzgado Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad, en virtud de lo informado por el Comité Técnico de Emergencia por Pandemia Covid-19 del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes sobre casos positivos en dicho Tribunal;

Y Considerando:

Que, este Superior Tribunal de Justicia, en línea con las decisiones del gobierno Nacional y Provincial ha venido adoptando medidas en la órbita del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, concordantes con las disposiciones vinculadas con el “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*”, recomendado por las autoridades sanitarias competentes.

Que, como cabeza de gobierno de la Administración de Justicia local, creyó desde el inicio de la emergencia, que era obligación acompañar las decisiones apoyadas en dictámenes y datos científicos de las autoridades sanitarias porque se entendió que tienen la idoneidad profesional y son los que se encuentran informados en todo lo referido a la materia, preservando de esa manera la salud y la vida de quienes prestan funciones en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, así como la de los abogados y demás personas que acuden diariamente a nuestros tribunales, pero siempre sin dejar de observar el deber de garantizar la prestación del servicio de justicia, habida cuenta de que constituye una actividad esencial del Estado.

Que, para hacer frente a la emergencia sanitaria actual, el gobierno Nacional dispuso el “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*” y reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento y específicamente se

determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y la obligación de permanecer en la residencia donde cada persona realizaría el aislamiento.

Que, esta medida se adoptó, sostiene el gobierno Nacional, frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública, por ser una obligación indeclinable del Estado y atento a que no existe un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, considerándose que el aislamiento y distanciamiento social era lo apropiado para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del Covid-19.

Que, no se puede dejar de considerar que según los especialistas el SARS-COV-2, se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas, cuánto más cercanas y prolongada es la interacción entre las personas, mayor es el riesgo de propagación.

Que, en ese marco y frente a la situación, resulta oportuno y conveniente disponer medidas adecuadas respecto del funcionamiento del Juzgado Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad, procediendo al aislamiento del personal, a efectos de realizar los hisopados y estudio de trazabilidades correspondientes.

Por ello;

SE RESUELVE:

1°) Decretar feriado judicial los días miércoles 22 y jueves 23 de septiembre de 2021, para el Juzgado Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecidos en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), atento a las razones expresadas en el Considerando, restableciendo su funcionamiento de acuerdo a las altas que determine el Comité Técnico de Emergencia por Pandemia Covid-19 del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

2°) Recomendar a la Dirección de Arquitectura, adopte todas las medidas pertinentes a los fines de asegurar las condiciones de higiene y salubridad de los espacios afectados al funcionamiento del Juzgado Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad, principalmente en razón de las particularidades de la situación.

3°) Hacer saber al Magistrado, Funcionarios y Empleados Judiciales que, deberán cumplir con todas las recomendaciones e instrucciones impartidas por el Comité Técnico de Emergencia por Pandemia Covid-19 de este Poder Judicial,



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

autoridades sanitarias provinciales y municipales competentes, a fin de evitar la propagación de la epidemia, observando principalmente el estado de cuarentena, aislamiento y permanencia en los domicilios, la prohibición de salir del país, de la provincia, restricciones en la circulación por la ciudad, salvo razones justificadas, conforme las excepciones previstas, bajo apercibimiento de tomarse las medidas disciplinarias e iniciarse las causas penales que correspondan.

4°) Insértese, notifíquese, publíquese y dese a difusión por los canales más idóneos.”

“N° 406

Corrientes, 23 de septiembre de 2021

Visto: La necesidad de dictar medidas vinculadas con el funcionamiento del Juzgado de Familia N° 2 de esta ciudad, en virtud de lo informado por el Comité Técnico de Emergencia por Pandemia Covid-19 del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes sobre casos positivos en dicho Tribunal;

Y Considerando:

Que, este Superior Tribunal de Justicia, en línea con las decisiones del gobierno Nacional y Provincial ha venido adoptando medidas en la órbita del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, concordantes con las disposiciones vinculadas con el “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*”, recomendado por las autoridades sanitarias competentes.

Que, como cabeza de gobierno de la Administración de Justicia local, creyó desde el inicio de la emergencia, que era obligación acompañar las decisiones apoyadas en dictámenes y datos científicos de las autoridades sanitarias porque se entendió que tienen la idoneidad profesional y son los que se encuentran informados en todo lo referido a la materia, preservando de esa manera la salud y la vida de quienes prestan funciones en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, así como la de los abogados y demás personas que acuden diariamente a nuestros tribunales, pero siempre sin dejar de observar el deber de garantizar la prestación del servicio de justicia, habida cuenta de que constituye una actividad esencial del Estado.

Que, para hacer frente a la emergencia sanitaria actual, el gobierno Nacional dispuso el “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*” y reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento y específicamente se

determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y la obligación de permanecer en la residencia donde cada persona realizaría el aislamiento.

Que, esta medida se adoptó, sostiene el gobierno Nacional, frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública, por ser una obligación indeclinable del Estado y atento a que no existe un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, considerándose que el aislamiento y distanciamiento social era lo apropiado para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del Covid-19.

Que, no se puede dejar de considerar que según los especialistas el SARS-COV-2, se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas, cuánto más cercanas y prolongada es la interacción entre las personas, mayor es el riesgo de propagación.

Que, en ese marco y frente a la situación, resulta oportuno y conveniente disponer medidas adecuadas respecto del funcionamiento del Juzgado de Familia N° 2 de esta ciudad, procediendo al aislamiento del personal, a efectos de realizar los hisopados y estudio de trazabilidades correspondientes.

Por ello;

SE RESUELVE:

1°) Decretar feriado judicial el día jueves 23 de septiembre de 2021, para el Juzgado de Familia N° 2 de esta ciudad, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los efectos establecidos en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), atento a las razones expresadas en el Considerando, restableciendo su funcionamiento de acuerdo a las altas que determine el Comité Técnico de Emergencia por Pandemia Covid-19 del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

2°) Recomendar a la Dirección de Arquitectura, adopte todas las medidas pertinentes a los fines de asegurar las condiciones de higiene y salubridad de los espacios afectados al funcionamiento del Juzgado de Familia N° 2 de esta ciudad, principalmente en razón de las particularidades de la situación.

3°) Hacer saber a la Magistrada, Funcionarios y Empleados Judiciales que, deberán cumplir con todas las recomendaciones e instrucciones impartidas por el Comité Técnico de Emergencia por Pandemia Covid-19 de este Poder Judicial,



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

autoridades sanitarias provinciales y municipales competentes, a fin de evitar la propagación de la epidemia, observando principalmente el estado de cuarentena, aislamiento y permanencia en los domicilios, la prohibición de salir del país, de la provincia, restricciones en la circulación por la ciudad, salvo razones justificadas, conforme las excepciones previstas, bajo apercibimiento de tomarse las medidas disciplinarias e iniciarse las causas penales que correspondan.

4°) Insértese, notifíquese, publíquese y dese a difusión por los canales más idóneos.”

“N° 407

Corrientes, 23 de septiembre de 2021

VISTO: La donación efectuada por los Dres. Daniela Gómez Carelli y César A. Vallejos Tressens del libro de su autoría “Derecho de las Asociaciones Sindicales”, publicado por la Editorial ConTexto, para ser destinado a la Biblioteca Central de este Poder Judicial Provincial;

SE RESUELVE:

1) Aceptar la donación efectuada por los Dres. Daniela Gómez Carelli y César A. Vallejos Tressens al Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, del libro de su autoría “Derecho de las Asociaciones Sindicales”, agradeciendo el gesto mediante nota de estilo.

2) Remitir al Área de Jurisprudencia y Biblioteca Central del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

3) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo.”

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarlas.

II. Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 3°, ap. a), Régimen aprobado por Acdo. N° 27/13, pto. 19°

Resolución N° 402 (E-1805-2021): Aprueba todo lo actuado en el presente, respecto de la “Adquisición de herramientas (distanciómetro láser y taladro) para la sección sanitaristas y área técnica de DAMI edificio EX BANCO” y adjudica a la firma “VALLEJOS, FACUNDO” por la suma de \$17.500 (pesos diecisiete mil quinientos) y a la firma “CERÁMICA NORTE S.A.” por la suma de \$83.460 (pesos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta).

Resolución N° 403 (E-1615-2021): Aprueba todo lo actuado en el presente, respecto de la “Adquisición de taladros-atornilladores para trabajos diversos del taller de mantenimiento sito en 9 de Julio 1099” y adjudica a la firma “VALLEJOS, FACUNDO” por la suma de \$132.600 (pesos ciento treinta y dos mil seiscientos).

Resolución N° 404 (E-1808-2021): Aprueba todo lo actuado en el presente, respecto de la “Adquisición de sillas giratorias y escritorios en L destinados al Instituto Médico Forense” y adjudica a la firma “EQUIDEM” de FIAN T OMAR JORGE por la suma de \$77.490 (pesos setenta y siete mil cuatrocientos noventa).

Resolución N° 405 (E-1776-2021): Aprueba todo lo actuado en el presente, respecto de la “Adquisición de tanques de reserva de agua con destino al Instituto Médico Forense” y adjudica a la firma “DOMINGUEZ, DIEGO HECTOR” por la suma de \$46.000 (pesos cuarenta y seis mil).

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

SEGUNDO: Referente a lo dispuesto en el punto 8° del Acuerdo N° 22/2019, en cuanto se requiere -como medida previa-, a los Sres. Jueces de Primera y Segunda instancia con competencia para seleccionar o designar personal que, cuando se genere una vacante de Personal en sus dotaciones actuales, por cualquier causa, deberán solicitar al Superior Tribunal de Justicia, la asignación del cargo, con la descripción de las tareas del puesto y perfil requerido por la persona que pretenda cubrir el cargo, como así también los fundamentos suficientes que den sustento a la necesidad de la cobertura de la vacante, previo cumplimiento al procedimiento previsto en el punto 2° del Acuerdo N° 10/2015 -según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19-. Y analizados los pedidos de asignaciones de cargo de las distintas dependencias, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

- 1) Juzgado de Familia N° 1: solicita la asignación de un (1) cargo de administrativo –*en virtud de la renuncia de José Martín Miret, aceptada por Acdo. N° 27/21 pto. 8°*-. Se detalla además la descripción de las tareas del puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

- actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Oficial Auxiliar (Clase 305) *conforme lo establecido en el punto 3° del Acdo. N° 25/21* al Juzgado de Familia N° 1, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2021.
- 2) Juzgado Laboral de Goya: solicita la asignación de un (1) cargo de Prosecretario (Clase 128) *-en virtud de la designación de la Dra. Carina Zazzerón como Secretaria de la Cámara Civil, Comercial y Laboral de Goya, dispuesta por Acdo. N° 27/21 pto. 3°-*. Se detalla además la descripción de las tareas del puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Prosecretario (Clase 128) al Juzgado Laboral de Goya, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2021.
- 3) Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Goya: solicita la asignación de un (1) cargo de Prosecretario (Clase 128) *-en virtud de la renuncia del Dr. Juan Rolando Canteros, aceptada por Acdo. N° 27/21 pto. 7°-*. Se detalla además la descripción de las tareas del puesto y el perfil que debe reunir la persona que pretenda cubrir el cargo. Y Considerando: La dotación actual y el informe estadístico sobre los indicadores de gestión del Tribunal solicitante, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Asignar un (1) cargo de Prosecretario (Clase 128) al Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Goya, que será cubierto de acuerdo a las posibilidades presupuestarias con el presupuesto del año 2021.

TERCERO: Visto: Las disponibilidades presupuestarias, la necesidad de cubrir los cargos vacantes. Y Considerando: Que, se dio cumplimiento al procedimiento

establecido en el punto 2° del Acdo. N° 10/15 -según pautas establecidas en el punto 8° del Acdo. N° 22/19-; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

- 1) Expte. E-1871-2021; propuesta formulada por el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Curuzú Cuatiá, cargo vacante según Resolución del STJ N° 329 de fecha 15/06/2021 y teniendo presente –con carácter excepcional- su carrera judicial al que accedió por concurso conforme normativas legales y reglamentarias vigentes, como así también, el ejercicio efectivo de su función como Secretario de Juzgado de Paz, primer subrogante en los términos del art. 4° de la ley N° 5907, tratándose además de un Tribunal del interior de la Provincia, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Prosecretario (Clase 128), en el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Curuzú Cuatiá, al Dr. Pedro Osvaldo BAZANTE, M.I. N° 18.349.317, quien cesa como Secretario del Juzgado de Paz de Sauce y deberá prestar juramento de ley ante este Superior Tribunal de Justicia.
- 2) Expte. E-1918-2021; propuesta formulada por el Juzgado de Instrucción N° 2, cargo asignado por Acdo. N° 26/21 pto. 2°, lista aprobada por Acdo. N° 35/15 pto. 8°, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Oficial Auxiliar (Clase 305) -conforme lo dispuesto en Acdo. N° 25/21 pto. 3°-, provisorio, en el Juzgado de Instrucción N° 2, a Guillermo Rubén Fernando BASUALDO, M.I. N° 24.416.933, quien deberá cumplir previamente, con el examen médico preocupacional reglamentario y la documentación requerida por la Dirección General de Administración - Departamento de Liquidaciones- y la Dirección de Recursos Humanos.
- 3) Expte. E-1937-2021; referente al Acdo. N° 326/21 del Tribunal Oral Penal N° 2 a través del cual se dispuso la cobertura del cargo administrativo –asignado por Acdo. N°26/21 pto. 2°-, con el traslado de la Oficial Auxiliar (Clase 305) Andrea Tatiana GUERIN, M.I. N° 34.165.006, quien cumple funciones en el Juzgado de



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Instrucción N° 1, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente el traslado, del Juzgado de Instrucción N° 1 de la ciudad de Corrientes, al Tribunal Oral Penal N° 2, de la Oficial Auxiliar (Clase 305) Andrea Tatiana GUERIN, M.I. N° 34.165.006.

CUARTO: Visto: El Expte. E-1493-2021; referente a la Resolución de Fiscalía General de fecha 20 de septiembre de 2021, a través del cual asigna un cargo de Auxiliar de Primera (Clase 505) -conforme lo dispuesto en Acdo. N° 25/21 pto. 3°-, a la Asesoría de Menores e Incapaces de Bella Vista y designa en ese cargo a Daniel Alfredo Griolio, M.I. N° 33.802.744, quien integra la lista aprobada por Acdo. N° 21/19 pto. 9°. Por ello; SE RESUELVE: Tener presente la designación en el cargo de Auxiliar de Primera (Clase 505), provisorio, en la Asesoría de Menores e Incapaces de Bella Vista, de Daniel Alfredo GRIOLIO, M.I. N° 33.802.744, quien deberá cumplir previamente, con el examen médico preocupacional reglamentario y la documentación requerida por la Dirección General de Administración -Departamento de Liquidaciones- y la Dirección de Recursos Humanos.

QUINTO: Visto: El Expte. E-1963-2021; por el cual la agente Graciela Beatriz BROTTTO, M.I. N° 12.656.007, quien presta servicios en la Unidad Fiscal de Investigaciones Concretas (U.F.I.C.) de Paso de los Libres, presenta su renuncia al cargo de Oficial Mayor, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla a partir del 1° de octubre de 2021 y darle gracias por los servicios prestados.

SEXTO: Visto: El Expte. E-1976-2021; por el cual la Dra. María Laura RODRIGUEZ, M.I. N° 32.183.971, quien presta servicios en la Fiscalía de Instrucción y Correccional de Bella Vista, presenta su renuncia al cargo de Prosecretaria Relatora, por razones de índole personal. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla a partir del 1° de octubre de 2021 y darle gracias por los servicios prestados.

SEPTIMO: Visto: El Expte. E-1964-2021; por el cual la agente María Josefina LITOVICHI SELLARES, M.I. N° 16.931.159, quien presta servicios en la Cámara de

Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Goya, presenta su renuncia al cargo de Jefe de División para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla a partir del 1° de octubre de 2021 y darle gracias por los servicios prestados.

OCTAVO: Visto: El Expte. E-1959-2021; referente al Acdo. N° 14 de fecha 22 de septiembre de 2021, de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad, a través del cual se dispuso aceptar la renuncia de la Dra. Laura Mercedes GARCIA, M.I. N° 16.625.400, al cargo de Prosecretaria de la Sala I, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, a partir del 1° de diciembre de 2021. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y darle gracias por los servicios prestados.

NOVENO: Visto: El pedido del Cuerpo de Psicología Forense de Ituzaingó, para designar segundo responsable de la caja chica asignada a esa dependencia a la Lic. Lucrecia Carolina Leiva y habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar co-responsable de la caja chica asignada al Cuerpo de Psicología Forense de Ituzaingó, a la Lic. Lucrecia Carolina Leiva.

DECIMO: Visto: El pedido del Cuerpo de Psicología Forense, de ampliación del monto de la caja chica asignada a esa dependencia y habiendo tomado intervención la Dirección General de Administración; oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Ampliar el monto de la caja chica asignada al Cuerpo de Psicología Forense a la suma de \$10.000,00 (pesos diez mil).

UNDECIMO: Visto: El Expte. E-1859-2021; por el cual el Tribunal Oral Penal N° 2 de la ciudad de Corrientes dispuso a través del Acuerdo N° 325/21 dar inicio al año jubilar del Cincuentenario de ese Tribunal, peticionando, como parte de las medidas conmemorativas, se autorice a utilizar en todas las fojas al margen superior derecho del sello judicial el membrete "*Año del Cincuentenario del Tribunal Oral Penal N° 2*". Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:1) Autorizar el uso de la leyenda



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

“Año del Cincuentenario del Tribunal Oral Penal N° 2 - ex Cámara Criminal N° 2”, en todas las fojas al margen superior derecho a utilizar por ese Tribunal, conforme lo peticionado. 2) Dar intervención a la Dirección de Arquitectura para que tome la intervención que le compete respecto de las reformas edilicias solicitadas.

DUODECIMO: Visto: El Expte. E-1026-2021; en el que la Sra. Juez de Paz de Gobernador Martínez, solicita se extienda la competencia territorial del Juzgado a su cargo, a la localidad de Yataytí Calle; Y Considerando: Que el Municipio de Yataytí Calle, que actualmente depende del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia, Menores y de Paz de Santa Lucía, se encuentra geográficamente más próxima a la localidad de Gobernador Martínez, por lo que muchos de sus pobladores concurren al Juzgado de Paz de esta ciudad a fin de acceder al servicio de justicia. Que conforme a ello, la ampliación de la competencia territorial del Juzgado de Paz de Gobernador Martínez permitirá facilitar el acceso a justicia de los habitantes de la localidad de Yataytí Calle, la que actualmente no cuenta con un Juzgado de Paz propio. Que en tal sentido las denominadas “100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad” establecen que se debe promover “la adopción de medidas de acercamiento de los servicios del sistema de justicia a aquellos grupos de población que, debido a las circunstancias propias de su situación de vulnerabilidad, se encuentran en lugares geográficamente lejanos o con especiales dificultades de comunicación” (Regla 43). Que de manera similar la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha declarado que el derecho de acceso a la justicia y el derecho a la tutela judicial efectiva obligan al Estado a adoptar acciones positivas tendientes a “remover las barreras y obstáculos normativos, sociales, culturales o económicos que impiden o limitan la posibilidad de acceso a la justicia”. Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 23°, incs. 1), 14), 27) y 28) de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia (Decreto Ley N° 26/00) y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE:** 1°) Determinar que a partir del 1° de Noviembre de 2021, el Juzgado de Paz de Gobernador Martínez tendrá competencia territorial sobre la localidad de Yataytí Calle, por lo que, a partir de esa fecha, las causas que correspondan a la competencia material de la Justicia de Paz, que se susciten en dicha localidad, deberán tramitar ante el mencionado tribunal. 2°) Establecer que los

procesos que corresponden a la competencia de la Justicia de Paz que ya se encuentran en trámite ante el Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia, Menores y de Paz de Santa Lucía, provenientes de la localidad de Yataytí Calle, continuarán radicados ante dicho tribunal hasta su terminación, con excepción de los acuerdos de partes y procesos voluntarios.

DECIMO TERCERO: Visto: La Resolución de la Fiscalía General N° 43 de fecha 23 de septiembre de 2021, en cuanto aprueba el concurso *interno-cerrado* de antecedentes y oposición para el cargo de Prosecretario en dependencias del Ministerio Público para todas las circunscripciones Judiciales del fuero penal, ordenando confeccionar y habilitar la nómina de los aspirantes en condiciones de ser designados, todo en el marco del proceso de selección llamado en el punto 15° del Acuerdo N° 6/2021 que se tramitara en el Expte. Administrativo N° E-408-2021 caratulado: “FISCALIA GENERAL S/ ELEVA RESOLUCION N° 13 REF. LLAMADO A CONCURSO CERRADO PARA CONFECCIONAR NOMINA DE ASPIRANTES EN CONDICIONES DE SER DESIGNADOS PROSECRETARIOS DEL FUERO PENAL PARA TODAS LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES”; Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y dar a publicidad por Secretaria.

DECIMO CUARTO: Visto: El Expte. E-1956-2021; referente al Acuerdo N° 13 de fecha 20 de septiembre de 2021 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad, a través del cual se dispuso llamar a concurso interno cerrado (art. 29 y 31 del Reglamento de Ascenso del Funcionario y del Poder Judicial –*Acuerdo N° 6/15-*) para cubrir un cargo de Secretario de Cámara (Clase 114) en la Sala II, en el que podrán participar Secretarios de Primera Instancia de la Primera Circunscripción Judicial. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y dar a publicidad por Secretaria.

DECIMO QUINTO: Visto: El Expte. E-1939-2021; referente a la presentación de la Señora Coordinadora del Programa “Justicia y Sociedad Civil”, Dra. Marisa Esther Spagnolo (Secretaria Jurisdiccional N° 2 del Superior Tribunal de Justicia), quien solicita la aprobación de la Capacitación: “*TRABAJO INFANTIL...INFANCIAS*”



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

INVISIBLES...ENTRE MITOS Y EVIDENCIAS”, evento que se realizará el día 14 de octubre del corriente año, a partir de las 17 hs. “*vía on line*” a través de la Plataforma Cisco Webex y estará a cargo de los Licenciados Mario Diaz Ott y Carolina Beressi; Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobar como se pide y darle la intervención que le compete al Área de Capacitación del Poder Judicial.

DECIMO SEXTO: Visto: El Expte. E-1944-2021; referente al pedido del Área de Capacitación Judicial, de aprobación y publicación de la actividad “*GESTIÓN INTERNA DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS PARA UNA MAYOR EFICIENCIA EN LAS TAREAS*” que presentara dicha Área. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaria.

DECIMO SEPTIMO: Visto: El Expte. E-1955-2021; referente al pedido del Área de Capacitación Judicial, de aprobación y publicación de la actividad denominada “*SISTEMA FORUM. MESA DE ENTRADAS DIGITAL DEL FUERO CIVIL Y COMERCIAL, LABORAL, FAMILIA, MENORES Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO*”, que fuera presentada por la Comisión de Implementación del nuevo C.P.C.C. Ley 6556. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarla y dar a publicidad por Secretaria.

DECIMO OCTAVO: Visto:

I. Las solicitudes de licencias:

1) AMBROSETTI, GLADYS ELIZABET, 20 días desde el 31/08/2021 hasta el 19/09/2021; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44 Periodo Ordinario ° del R.I.).

2) CABRERA, HORACIO ANTONIO, 10 días desde el 04/09/2021 hasta el 13/09/2021; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44 Periodo Ordinario ° del R.I.).

3) FALCON, JUAN CARLOS, 33 días desde el 14/09/2021 hasta el 16/10/2021; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44 Primera Prorroga ° del R.I.).

4) FERREYRA, MARÍA ELISA, 11 días desde el 21/09/2021 hasta el 01/10/2021; SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° del R.I.).

5) ORTIZ SUAREZ, ERIKA ALEJANDRA, 30 días desde el 10/09/2021 hasta el 09/10/2021; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44 Periodo Ordinario ° del R.I.).

6) POSSE, VERONICA NOEMI, 10 días desde el 08/09/2002 hasta el 22/09/2021; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44 Periodo Ordinario ° del R.I.).

7) REY, MARIO RAMON, 30 días desde el 08/09/2021 hasta el 07/10/2021; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44 Periodo Ordinario ° del R.I.).

II.-Licencias concedidas por Fiscalía General:

NUMERO: 23/21: el Sr. Fiscal General, teniendo a la vista, ha tomado en consideración los siguientes asuntos:

- 1) COCERES, OMAR OSCAR, 30 días desde el 26/08/2021 hasta el 24/09/2021; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44 del R.I.).
- 2) FACON, VALERIA ANDREA, 15 días desde el 04/09/2021 hasta el 18/09/2021; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44 del R.I.).
- 3) GAGO PEREZ, BRENDA MARIEL, 15 días desde el 05/09/2021 hasta el 19/09/2021; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44 Periodo Ordinario del R.I.).

DECIMO NOVENO: Comunicar lo resuelto por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, Secretario Autorizante, que doy fe. Fdo. DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.

ES COPIA



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

COMUNICADOS DE SECRETARIA

1. **ÁREA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL**: Comunica: La realización de las siguientes actividades:

I. TALLER: ÁREA DE CAPACITACIÓN.
NOMBRE DEL CURSO: "GESTIÓN INTERNA DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS PARA UNA MAYOR EFICIENCIA EN LAS TAREAS".

Coordinadora:

DRA. ALINA MONTORFANO

Instructores:

D.G. MARTIN VILAVEDRA – D.G. GUILLERMO ROMERO – PABLO CASTAÑARES

PROGRAMA

1. Herramientas y funcionalidades de Excel para optimización de carga y control de capacitaciones.
2. Utilización del servicio de alojamiento de archivos Google Drive para almacenamiento de archivos y envío de certificados.
3. Uso de Plataforma Cisco Webex EVENT.

INICIO: Martes 28 de septiembre de 2021, 18:00 horas.

DICTADO: 28 de septiembre y 5 de octubre.

MODALIDAD: Plataforma Cisco Webex.

DESTINATARIOS: Agentes de la misma dependencia.

EVALUACIÓN: A determinar por Coordinadora.

II. SISTEMA FORUM

MESA DE ENTRADAS DIGITAL DEL FUERO CIVIL Y COMERCIAL, LABORAL, FAMILIA, MENORES Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Presentación de demandas, escritos y documentaciones
Notificaciones

COORDINADORES

DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ

Presidente del Superior Tribunal de Justicia

DR. GUILLERMO HORACIO SEMHAN

Ministro del Superior Tribunal de Justicia

DR. FERNANDO AUGUSTO NIZ

Ministro del Superior Tribunal de Justicia

Colaboración especial **DRA MARÍA EUGENIA SIERRA** Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial - Capital-

Expositores:

 **Ing. SANTIAGO CARNIEL**

Director de la Dirección General de Informática

 **Lic. IVAN PEDROZO**

Especialista del Área de Sistemas de la Dirección General de Informática

 **Ing. ENRIQUE GONZALEZ**

Técnico Junior del Área de Sistemas de la Dirección General de Informática

Coordinadores

EQUIPO TÉCNICO PROFESIONAL de la Implementación del nuevo CPCC

Dr. Edgar Parras

Dra. Maria Andrea Ferreira

Dra Mirta Graciela Allende

FECHA: Martes 19 y 26 de Octubre y 9, 23 y 30 de noviembre de 17 a 18,30 hs

DESTINATARIOS: Operadores externos del sistema: FORUM

MODALIDAD: Videoconferencia Cisco Webex Training. Enlace que se enviará por WhatsApp institucional de cada Colegio de Abogados de la Provincia.

Certificado solo a profesionales externos con 100% asistencia

2. DIFUSION DE EVENTOS: Programa “Justicia y Sociedad Civil”: Comunica: La realización de la siguiente actividad:

“TRABAJO INFANTIL...INFANCIAS INVISIBLES....ENTRE MITOS Y EVIDENCIAS”,

Día y hora: 14 de octubre del corriente año, a partir de las 17 hs.

Modalidad “*vía on line*” a través de la Plataforma Cisco Webex

Disertantes: Lic. Mario Diaz Ott y Carolina Beressi

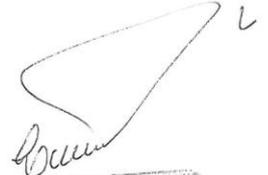
3. CONCURSOS DE CARGOS:

A. La Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial con asiento en Capital convoca a inscripción para cubrir un cargo de Secretario de Cámara:



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes




Dra. LILIANA GRACIELA SUAID
Pro-Secretaria de Presidencia
Cám. de Apel. Civil y Comercial
Corrientes

TESTIMONIO ACUERDO NUMERO TRECE: En la Ciudad de Corrientes, a los veintidós (22) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno, siendo las 09,00 horas, se reúnen la Señora Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Dra. María Eugenia Sierra de Desimoni y los Sres. Vocales de la misma Dres. Analía Inés Durand De Cassis, Alejandro Rafael Retegui, Luz Gabriela Masferrer, Rosana Ester Magan de Jantus, Claudia Kirchhof, Andrea Fabiana Palomeque Albornoz, María Beatriz Benítez de Ríos Brisco y Silvia Patricia Álvarez Marasco, encontrándose asistidos de la Secretaria autorizante se pasa a tratar el siguiente orden del día: 1) Tratamiento de Testimonio del Acuerdo N° 92 de fecha 20 de Septiembre 2021 de la Sala II. Con respecto al **Punto Primero.** 1) Por Secretaría se procede a la lectura del Testimonio del Acuerdo N°92 de fecha 20 de Septiembre de 2021, de Sala II. En virtud de la renuncia de la Sra. Secretaria Actuarial Dra. María del Carmen Acosta a partir del 1 de Octubre del 2021, aceptada por Acuerdo N° 26/21 pto. Segundo apartado 4) del Superior Tribunal de Justicia. Que en su parte pertinente dice: 1) “Llamar a concurso interno cerrado, de conformidad a lo normado en los Art. 29 y 31 del Reglamento de Ascenso del Funcionario y del Poder Judicial (Acuerdo 06/15), para cubrir el cargo de **SECRETARIO (clase 114)** de la Sala II de la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Corrientes, teniendo como base los siguientes lineamientos: **a) Inscripción:** los interesados deberán inscribirse por ante la Secretaria de la Sala en horario judicial, adjuntando en soporte papel carpeta cuales que contendrá: curriculum vitae que incluirá fotocopias simples del Documento Nacional de Identidad, de los títulos de grado, certificados de cursos, congresos, jornadas, etc., certificación de antigüedad en su cargo, licencias ordinarias y extraordinarias de los últimos cinco (5) años, con indicación de su duración, naturaleza y sanciones si hubieren, pudiendo realizar la presentación de

dicha documentación en forma personal o a través de persona autorizada al efecto. **b) Plazo de Inscripción.** el mismo se establece en cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente de su publicación. **c) Requisitos de admisibilidad:** podrán participar los Secretarios de primera instancia de la primera circunscripción judicial perteneciente a los fueros civil y comercial y los Prosecretarios de Cámara del mismo fuero y circunscripción. **d) Confección de lista de aspirantes:** vencido el plazo de inscripción, dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles posteriores se confeccionará la lista de aspirantes y se fijarán días y horas para proceder a la evaluación técnica y a la entrevista personal, que será notificado mediante correo electrónico a cada uno de los postulantes. **e) Proceso de Selección:** se realizará conforme el Art. 34 incs. a), b) y c) del Acuerdo 06/15, mediante evaluación de oposición de carácter técnico, evaluación de antecedentes y entrevista personal con cada uno de los aspirantes, la que tendrá por objeto valorar: **1-** conocimientos técnico jurídicos específicos de las materias civil y comercial. **2 -**Habilidades y capacidades para aplicarlas a situaciones concretas según los requerimientos propios del puesto; **3-** motivación para el cargo, y **4-** cualquier otra información que a juicio del tribunal evaluador sea conveniente requerir. Además, en la evaluación de los aspirantes se tomarán en consideración factores tales como: formación, capacidad de conducción, experiencia laboral judicial, conocimiento de las tareas y funciones del cargo a concursar y conocimiento informáticos. **f) Tribunal Provincia de Corrientes Poder Judicial evaluador:** estará integrado por la Sra. Presidente de la Cámara y las Sras. Vocales Titulares de la Sala II. **g) Notificación de resultado entrevista:** será anoticiado mediante correo electrónico a cada uno de los postulantes . 2)...”. En virtud de todo lo expuesto, por unanimidad los Sres. Camaristas: **ACORDARON: 1) LLAMAR A CONCURSO INTERNO CERRADO**, de conformidad a lo normado en los Art. 29 y 31 del Reglamento de Ascenso del Funcionario y del Poder Judicial (Acuerdo 06/15), para cubrir el cargo de **SECRETARIO-clase 114-**, de la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil





Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

[Firma]
DRA. LILIANA GRACIELA SUAID
Pro-Secretaria de Presidencia
Cám. de Apel. Civil y Comercial
Corrientes

3



y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Corrientes, en las condiciones establecidas en el Acuerdo N° 92 de la Sala II. 2) Elevar testimonio del presente Acuerdo con nota de estilo al Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia, adjuntando copia del Testimonio del Acuerdo N° 92 de fecha 20-09-2021 de la Sala II de ésta Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Primera Circunscripción. No siendo para más, se da por terminado el acto firmando los Sres. Jueces de Cámara, después de hacerlo la Señora Presidente, por ante mí que doy fe. **DRES. MARÍA EUGENIA SIERRA DE DESIMONI, ANALÍA INÉS DURAND DE CASSIS, ALEJANDRO RAFAEL RETEGUI, LUZ GABRIELA MASFERRER, ROSANA MAGAN DE JANTUS, CLAUDIA KIRCHHOF, ANDREA FABIANA PALOMEQUE ALBORNOZ, MARIA BEATRIZ BENITEZ DE RIOS BRISCO Y SILVIA PATRICIA ALVAREZ MARASCO** Ante mí, **DRA. LILIANA GRACIELA SUAID. Abogada Secretaria.**-----

CONCUERDA: fielmente con su original obrante a fs.15/16 del Registro de Acuerdos de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. Por mandato judicial, expido el presente testimonio en la ciudad de Corrientes a los veintidós (22) días del mes de Septiembre de 2021.-----



[Firma]
DRA. LILIANA GRACIELA SUAID
Pro-Secretaria de Presidencia
Cám. de Apel. Civil y Comercial
Corrientes

B- LA FISCALIA GENERAL: Comunica lo dispuesto por Resolución N° 43 respecto del Concurso Interno para Prosecretarios del fuero Penal



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

RESOLUCIÓN N° 43

Corrientes, 23 de Septiembre de 2021.

VISTO:

La Resolución de Fiscalía General N° 13 de fecha 12/03/21 y su complementaria, la resolución N° 35 de fecha 05/07/21; lo dispuesto por Acuerdo N° 06/2021, punto 15°, referente al llamado a Concurso interno cerrado de antecedentes y oposición para confeccionar una nómina de aspirantes en condiciones de ser designados Prosecretarios en dependencias del Ministerio Público para todas las circunscripciones judiciales del Fuero Penal; el Punto 8° del Acuerdo N° 7/21, y lo dispuesto en los Arts. 1°, 15°, 16° inc. 2°, de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Provincia de Corrientes -Dcto. Ley 21/00- y ; ; ;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 13 de fecha 12 de marzo de 2021, ésta Fiscalía General solicitó al alto cuerpo que en uso de sus facultades de superintendencia realice un llamado a concurso cerrado limitado al personal del escalafón administrativo y de maestranza, ampliando ésta posibilidad por Resolución N° 14 del 17/03/21 a los profesionales que hayan realizado pasantías en dependencias del Ministerio Público en los últimos tres años.

Que en el punto Décimo Quinto del Acuerdo N° 6/21 se dispuso llamar a Concurso –interno abierto- de oposición, entrevista, títulos y antecedentes para confeccionar nómina de aspirantes en condiciones de



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

ser designados Prosecretarios Relatores en dependencias del Ministerio Público para todas las circunscripciones judiciales del FUERO PENAL, bajo las condiciones establecidas en el Régimen General de Concursos, aprobado por Acdo. N° 22/09, Pto. 14° y modificatorias y de conformidad con lo establecido –en lo pertinente- en el Régimen Escalafonario y Reglamento de Ascenso del Funcionario (aprobado en el punto 10° del Acdo. N° 6/15 –Anexos I y II).

Que a la fecha han concluido las etapas correspondientes al proceso de selección, por lo que corresponde aprobar la lista de los aspirantes a Prosecretarios Penales para el Ministerio Público; la que quedará habilitada –excepcionalmente- en su totalidad. Ello es así en atención a las especiales características de las tres funciones que tiene a su cargo el ministerio público (de la defensa, pupilar y fiscal), lo que hace necesario tener presente al momento de la designación el trabajo a desempeñar y el perfil del postulante, lo que ha sido especialmente considerado en ésta convocatoria que ha reunido en forma excepcional solo a los agentes del poder judicial, o a quienes hayan realizado una pasantía en él.

En ésta línea, resulta necesario que se habilite la nómina en su totalidad, atento que al momento de realizar el perfil por parte del tribunal examinador, se ha tenido en cuenta la experiencia de cada uno de los postulantes en el desempeño diario en la dependencia a la que pertenecen, y las habilidades adquiridas por la experiencia laboral.



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

Que los Artículos 15° y 16° inc. 2) de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Provincia de Corrientes -Dcto. Ley 21/00- facultan al Fiscal General, como máxima autoridad del Ministerio Público a vigilar por la recta y pronta administración de Justicia y asegurar el correcto y eficaz funcionamiento de todos los órganos del Ministerio Público, debiendo adoptar todas las medidas necesarias en tal sentido.

Por ello ; ; ;

RESUELVO:

1º) Aprobar el Concurso interno cerrado de antecedentes y oposición para confeccionar nómina de aspirantes en condiciones de ser designados Prosecretarios en dependencias del Ministerio Público para todas las circunscripciones judiciales del FUERO PENAL, que fuera llamado en el punto 15° del Acuerdo N° 06/2021 y en consecuencia la nómina quedará integrada de la siguiente manera:

ORDEN N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	PUNTAJE
1	28.177.550	LORENZO	CARLOS DANIEL	183,63
2	33.716.620	GARCIA	ILEANA EUGENIA	183,20
3	32.727.580	DI TOMASO	DANIELA	168,90
4	36.919.684	MICHELOUD	JENNIFER NAHIR	168,60
5	32.880.155	ACUÑA	ROMINA NOELIA	166,50
6	36.194.798	FRANCO	MARIA DE LOS MILAGROS	165,40
7	34.093.100	SUAREZ	ANALIA	158,80



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

		PISARELLO		
8	36.316.447	LÉRTORA	JULIETA VICTORIA	158,40
9	21.363.938	OJEDA	JOSEFINA LILIANA DEL CARMEN	158,10
10	25.977.615	PONCE DE LEÓN	MARÍA CLARA	152,80
11	36.025.323	ROTT	CELESTE MARILEN	150,90
12	36.316.412	CABRAL GOMEZ	MARÍA VICTORIA ELIZABETH	150,50
13	37.288.791	ISUSI FRATTINI	KAREN LOANA	150,00
14	30.997.638	RUIZ DIAZ MASSI	GRISEL PAOLA	148,10
15	28.975.648	CASAROTTO	JORGE ANTONIO	146,90
16	32.330.089	SARUBBI	EMA MARINA	146,40
17	37.203.147	PAIVA	AILIN DAISY	144,50
18	27.139.833	VILLALONGA	PAULA ROSINA	143,10
19	33.855.361	ASCONA	ROSA ELIZABETH	142,70
20	34.446.159	COLIGNON	LUCILA	141,20
21	29.464.207	GONZALEZ	CESAR AGUSTIN	140,30
22	34.757.603	LENA	JULIO CÉSAR	140,10
23	36.573.138	CALIBA	MELISA SUSANA	138,70
24	29.035.394	ALDERETE	JUAN IGNACIO	137,30
25	33.357.631	BAGLIANI	MARÍA LUCIANA	136,60



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

26	36.027.199	RICHINI BUERI	MARÍA GABRIELA	136,00
27	35.451.984	PRUYAS	MARIANO ALEJANDRO	135,30
28	36.316.138	RAMIREZ FORTE	MARIA ISOINDI	134,20
29	28.666.381	ESPINDOLA	CIRO RICARDO	134,00
30	26.235.351	PORTILLO	VERÓNICA ITATÍ	133,00
31	36.548.138	MATTOS SERRANO	MAURICIO ALEJANDRO	132,80
32	34.361.936	CANO	MARÍA XIMENA	132,40
33	29.980.422	PISARELLO	HORACIO ALBERTO	132,20
34	29.641.432	RAMOVECCHI	ARNALDO RODOLFO	131,20
35	35.450.840	ALVAREZ	CESAR RODRIGO	130,60
36	25.621.233	ELIAS	FRANCISCO ENRIQUE	130,10
37	33.961.701	VASCONCEL	SILVIA LETICIA	129,80
38	21.305.994	DE LIMA	DANIEL	127,70
38	31.229.078	MOLINA	AMADO FABIÁN	127,70
39	32.183.626	VIANA	ANDREA ITATI	127,10
40	34.623.163	GOMEZ ALSINA	PABLO SEBASTIAN	126,90
41	35.465.138	ACEVEDO	BRENDA VICTORIA	126,80
42	33.855.169	GUTIERREZ ALCARAZ	RAUL ABEL	126,60
43	28.203.270	MACHUCA	MARIA GLORIA	125,90
44	36.548.471	MAIDANA	MATIAS FEDERICO	125,30



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

45	37.594.741	LUNA	ROCÍO MARÍA	124,90
46	25.037.952	LOPEZ	ENZO ANDRES	124,60
47	33.843.279	OLIVETTI	MARIA CAROLINA	123,50
47	33.792.157	ZARATE	ANDREA ELIZABETH	123,50
48	35.132.428	RUIZ COBO	JOAQUÍN ALEJANDRO	123,40
49	34.207.168	ACUÑA	CYNTHIA GISEL	123,20
50	27.483.429	GIMENEZ DA FORNO	MARIA VICTORIA	121,20
50	34.673.440	GRONDA MIRAGLIO	ANTONELLA FLORENCIA	121,20
51	36.028.262	CURI	MARÍA FLORENCIA	120,80
52	33.636.478	ALARCON	VALERIA LORENA ELISABETH	118,40
53	26.111.096	FUSZ	LAURA	117,30
54	36.468.037	GALVEZ DIAZ COLODRERO	MARIA AGUSTINA	116,60
55	35.220.128	ACOSTA NALLINO	ANA CAROLINA	116,10
55	21.586.297	BRITEZ	JORGE ALEJANDRO	116,10
56	29.721.219	ALCALÁ	MATÍAS AGUSTÍN	115,50
57	24.201.257	AGUILAR	PATRICIA BEATRIZ	114,60
57	34.297.909	ELIAS	SILVINA ALEJANDRA	114,60
58	28.089.387	SILVA OJEDA	MARIO GUSTAVO	114,00
59	32.276.624	CARAM	GABRIELA LETICIA	113,80



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

60	35.913.485	BENÍTEZ	ARACELI	113,70
61	37.327.319	CÁCERES BIGNOTTI	KARINA ANTONELLA	112,50
62	37.062.959	ARRIETA	VICTOR MIGUEL	112,20
63	29.912.817	GIMÉNEZ	GABRIEL ORLANDO	111,20
64	33.357.873	MARINCIONI	MARINA VICTORIA	110,70
65	34.093.065	GÓMEZ BAEZ	ANTONELLA MARÍA ITATÍ	109,00
66	37.065.433	ACUÑA	MELISA DAIANA	108,30
67	32.551.828	ELÍAS	MAYRA JAZMÍN	107,40
67	34.973.277	MONZÓN	HÉCTOR PABLO	107,40
68	35.132.319	TELLERIA DA ROCHA	DARÍO EMANUEL	107,20
69	33.768.719	PITTON	FEDERICO JAVIER	107,00
70	35.291.065	ACUÑA	AQUILES LEONARDO EXEQUIEL	106,40
71	37.043.636	LEIVA	FERNANDO MARTIN	106,00
71	38.315.972	MAYER	GUILLERMO ADRIAN	106,00
72	34.197.392	BUBLE	MARÍA DEL ROSARIO	105,80
73	30.517.966	PÉREZ LIMA	GUILLERMO ANTONIO	105,00
74	35.465.433	ARAUJO	ROXANA MABEL	104,83
75	32.049.888	GUTIÉRREZ ORTÍZ	PABLO MARTÍN	104,40
76	38.047.929	PEZZELATO	CARLOS MANUEL	103,40



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

76	32.276.019	ROJAS RODRÍGUEZ	JORGE GASTÓN	103,40
77	35.238.849	IBAÑEZ	MARIA JOSE	102,20
78	37.042.469	MONTIEL	BRENDA MACARENA	102,10
79	38.871.168	CHAÍN	ANA LUCÍA	100,90
80	36.673.665	LAFUENTE	MAURO JOAQUIN	100,70
81	34.165.006	GUERIN	ANDREA TATIANA	98,40
82	36.316.040	SANDOVAL	MELISA ANALÍA	98,30
83	34.973.271	ACUÑA	ROCÍO VANESA	98,10
83	36.028.490	BRITES	VICENTE HUMBERTO	98,10
84	34.718.140	PERALTA AGUIRRE	MARÍA SOL	97,50
85	37.391.224	GOMEZ OSNAGHI	MATIAS NAHUEL	97,00
86	35.034.900	ROMERO VISCHI	MARIA LUJAN	96,30
87	34.208.099	GALVALISI DIAZ	ALEJANDRO RICARDO	94,60
88	35.437.734	BECHINI	MARIA CARLA	94,50
89	34.973.036	OJEDA	MARIA FLORENCIA	93,70
90	33.357.618	RETAMAR	MARIANA XIMENA	93,00
91	33.644.217	GARCIA	VERÓNICA CAROLINA ESTHER	91,60
92	37.062.005	CATTANEO	VIRGINIA	89,30
93	28.806.770	CARDOZO ROMERO	LORENA SOLEDAD	88,90



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

2º) Habilitar –con carácter excepcional-, la totalidad de la nómina de los postulantes que conforman el orden de mérito de Prosecretarios Penales (Convocatoria 05/21), a fin de contar con un mayor número de alternativas válidas para seleccionar postulantes con miras a cubrir los cargos vacantes de prosecretarios en las distintas dependencias del Ministerio Público de todas las circunscripciones, la que quedará vigente a partir de su publicación.

3º) Requerir al Superior Tribunal que disponga la publicación de la lista de aspirantes en condiciones de ser designados Prosecretarios en dependencias del Ministerio Público, en el próximo acuerdo.

4º) Notifíquese.-

Dr CESAR PEDRO SOTELO
Fiscal General
Poder Judicial
Provincia de Corrientes



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

4.- EL CUERPO DE TRABAJADORES SOCIALES FORENSE: COMUNICA:

El personal que cumplirá GUARDIAS los días viernes por la tarde, fines de semana y días feriados, correspondientes al mes de OCTUBRE/2021 del CUERPO DE TRABAJADORES SOCIALES FORENSES – Capital -

Viernes 01 - Sábado 02 – Domingo 03

Lic. MARGARITA M. GONZALEZ

Lic. MIGUEL A. MARSALL

Lic. SILVIA N. ARAUJO

Lic. MARINA E. ROLDÁN

Lic. MARIELA R. CABRERA

Lic. Ma. ALEJANDRA MONTENEGRO

CHOFER: CRISTIAN FERNÁNDEZ OLIVERA

Viernes 08 - Sábado 09 - Domingo 10 – Lunes 11

Lic. Ma. TERESA OJEDA

Lic. CLAUDIA V. COCCO

Lic. IRENE I. VALLEJOS FERRO

Lic. GRISELDA I. M. JURISICH

Lic. MARIELA A. MITTELSTDT

Lic. MIRIAN K. ESCALANTE

CHOFER: MARIANO LEMOS ZIBECCHI

Viernes 15 – Sábado 16 - Domingo 17

Lic. MARGARITA M. GONZALEZ

Lic. MIGUEL A. MARSALL

Lic. SILVIA N. ARAUJO

Lic. MARINA E. ROLDÁN

Lic. MARIELA R. CABRERA

Lic. Ma. ALEJANDRA MONTENEGRO

CHOFER: CRISTIAN FERNÁNDEZ OLIVERA

Viernes 22 – Sábado 23 - Domingo 24

Lic. Ma. TERESA OJEDA

Lic. CLAUDIA V. COCCO

Lic. IRENE I. VALLEJOS FERRO

Lic. GRISELDA I. M. JURISICH

Lic. MARIELA A. MITTELSTDT

Lic. MIRIAN K. ESCALANTE

CHOFER: MARIANO LEMOS ZIBECCHI

Viernes 29 – Sábado 30 – Domingo 31

Lic. MARGARITA M. GONZALEZ
Lic. MIGUEL A. MARSALL
Lic. SILVIA N. ARAUJO
Lic. MARINA E. ROLDÁN
Lic. MARIELA R. CABRERA
Lic. Ma. ALEJANDRA MONTENEGRO
CHOFER: CRISTIAN FERNANDEZ OLIVERA

5. LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA: Comunica:

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMATICA

PROTOCOLO PARA SOLICITUD DE PUESTOS DE RED/TELEFONICOS

CONSIDERACIONES:

- Todos los dispositivos informáticos que se conecten a la red (Computadoras, impresoras, teléfonos, faxes, etc.) deberán permanecer en el lugar que les fue asignado de acuerdo a la distribución del mobiliario diseñado originalmente por la Dirección de Arquitectura.
- La cantidad de puestos de trabajo o puestos de red de cada oficina está relacionada directamente a la cantidad de agentes y dispositivos planificados para utilizar en cada dependencia.
- La Dirección de Arquitectura es la encargada del mobiliario y tendido eléctrico necesario para el puesto de trabajo.
- La Dirección de Informática es la encargada de la canalización y cableado de la red de datos.

RED DE DATOS:

El cableado estructurado consiste en el tendido de cables (UTP, STP, fibra óptica, etc.) con el propósito de implementar una red de área local en un inmueble. Este permitirá conectar dispositivos informáticos a la red de datos, a través del cual se podrán acceder a los diversos sistemas y servicios tecnológicos.

La instalación de un sistema de cableado estructurado es parte de un proyecto mayor, basado en un diseño arquitectónico, que puede incluir remodelaciones edilicias u obras nuevas. En cualquiera de los casos es necesario planificar y coordinar las distintas actividades dentro del proyecto completo: obra civil, mobiliario, canalizaciones, tendido de la red eléctrica, cableado de datos, etc. **Cualquier cambio en el cableado estructurado, ya sean puestos de red o telefónicos, tienen un costo asociado, ya que se necesitan materiales, mano de obra, tiempo e interrupción de labores en la dependencia. Dependiendo de la magnitud de los cambios, los costos pueden ser elevados.**



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

A su vez, los cableados provisorios y fuera de los estándares, por movimientos o incorporación de nuevos puestos de manera arbitraria, eleva la probabilidad de provocar errores en la transmisión de datos, que son difíciles de detectar y gestionar.

En función de lo expresado anteriormente, y porque actualmente la red de datos es la columna vertebral que sostiene todas las comunicaciones, plataformas y sistemas, siendo por tanto el recurso fundamental para el funcionamiento de todos los servicios del poder judicial, por razones de seguridad, orden, planificación de tareas y control, el Área Técnica de Tecnología y Comunicaciones de la Dirección General de informática comunica que:

LA DEPENDENCIA QUE NECESITE REALIZAR CUALQUIER TRASLADO, REUBICACIÓN O REFUNCIONALIZACIÓN DE UNA OFICINA, DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE AUTORIZACIÓN A LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA, QUIENES EVALUARÁN SU FACTIBILIDAD TÉCNICA (EDILICIA, MOBILIARIA, ELÉCTRICA) Y ELEVARÁN EL PEDIDO DE CABLEADO DE PUESTOS DE RED AL DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA CUANDO CORRESPONDA. SIN EXCEPCIÓN.

MIGRACION DEL SISTEMA IURIX CLIENTE SERVIDOR DE SANTO TOMÉ, ITUZAINGÓ Y VIRASORO AL CENTRO DE DATOS DE CAPITAL

La Dirección General de Informática informa que, **desde las 16hs del día 01 (viernes) de octubre del 2021 y hasta las 0hs del día 03 (domingo) de octubre, No estarán disponibles**, los servicios de Iurix Cliente Servidor de las localidades de Santo Tomé, Ituzaingó y Virasoro.

El motivo de esta interrupción se debe al proyecto de centralización de servidores y bases de datos del sistema Iurix Cliente Servidor al centro de datos del poder Judicial de capital con el objetivo de simplificar la administración, actualizar el servidor donde actualmente está alojado el sistema, centralizar los resguardos de la información y minimizar los riesgos de tener equipamientos distribuidos geográficamente.

Los trabajos serán realizados por el área de Base de Datos en coordinación con el área de Servidores, Comunicaciones, Sistemas, Soporte técnico y las delegaciones informáticas de dichas localidades.

Criticidad de las tareas: ALTA

El plan de trabajo es el siguiente:

Fecha	Hora	Tarea	Observación
01/10/2021	16:00	Inicia el proceso de IOL	Con una duración estimada de 15 min
01/10/2021	16:15	Finaliza el proceso de IOL	

01/10/2021	16:30	Se bloquea el acceso al servidor para que nadie pueda conectarse	
01/10/2021	17:00	Se inicia el proceso de backup de todas las bases de datos	Con una duración estimada entre 5:30hs y 6:00hs
01/10/2021	23:00	Se inicia el traslado vía RED de los archivos desde el servidor de Santo Tomé hacia capital	Con una duración estimada entre 10:00hs y 10:30hs
02/10/2021	09:30	Control que los archivos hayan llegado con completitud	
02/10/2021	09:30	Bloqueo del servidor viejo	Para no pueda iniciar Postgres a fin de evitar un arranque accidental
02/10/2021	09:30	Bloqueo del servidor a restaurar	Para evitar conexiones mientras está en proceso de restauración
02/10/2021	09:45	Inicio de la restauración de las bases de datos en el servidor de capital	Con una duración estimada entre 3:30hs y 4:00hs
02/10/2021	13:45	Verificación del fin de los procesos de restauración	
02/10/2021	14:30	Finalizaciones de configuraciones de base de datos	
02/10/2021	15:30	Habilitación de conexiones entrantes	
02/10/2021	15:30	Bases de datos disponibles para su conexión y pruebas sobre ambiente PRODUCCIÓN	
02/10/2021	15:30	Pruebas mínimas con IURIX	
02/10/2021	15:30	Pruebas de conectividad desde Santo Tomé, Ituzaingó y Virasoro	
02/10/2021	20:00	Finalización de todas las tareas	

Mitigación del riesgo: en caso de no poder ejecutarse alguna de las tareas planificadas que pongan en riesgo la continuidad del servicio se pondrá disponible nuevamente el servidor a migrar con una reprogramación del plan que será informado por este medio.



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Una firma manuscrita en tinta que parece decir 'S. Matías Carniel'.

Ing. Santiago Matías Carniel
Director de Informática

Dirección General de Informática
Poder Judicial de Corrientes

6.- COLEGIO DE ABOGADOS. Tribunal de disciplina: **COMUNICA:**

Que, por Resolución N° 29 de fecha 27 de septiembre de 2021 se dispuso la Suspensión de los efectos de la sanción aplicada al Dr. Juan Antonio Arreguin, por Sentencia N° 8 –Goya- de fecha 18 de agosto de 2021 dictada en la causa a ARREGUIN, JUAN ANTONIO P/DCIA. TROCHE, VICTORIA SOLEDAD Y HECTOR DAMIAN TROCHE S/ INC. ETICA EXPTE. N° 531/20 por la Sala II de ese Tribunal. (**Expte. Adm. E-1898-2021**) y que fuera publicado en Comunicados de Secretaria del Acdo. STJ N° 27/21.